



II PROGRAMA DE "BECAS- PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE – CRUE “ CURSO 2017-2018

La Universidad Complutense de Madrid, en lo sucesivo UCM, participa en el II Programa de Becas “Fundación ONCE – CRUE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS”, gestionando la asignación de las becas a sus estudiantes, a través de su Delegación del Rector para la Formación Permanente, Prácticas y Empleabilidad en colaboración con la Delegación del Rector para la Unidad de Apoyo a la Diversidad e Inclusión.

1.- Objeto de la convocatoria

Otorgar 5 becas de 1800 € brutos cada una, a estudiantes de la UCM con discapacidad, para la realización de prácticas académicas externas en entidades participantes, por un periodo de 3 meses de duración.

Se reserva 1 plaza para estudiantes con gran discapacidad, que de no cubrirse pasará al cupo general.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 9.000 €, se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4869900/8000 y G/1600000/8000 del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2017, en el que según el documento contable número 1001158388, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

2.- Requisitos de los estudiantes participantes

- Estar matriculado en cualquier grado o máster (oficial o propio).
- Haber superado al menos el 50 % de los créditos de la titulación*.
- Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- No mantener relación contractual de tipo laboral, aunque sea a media jornada de prestación de servicios

* Este requisito no es necesario para los estudiantes de Másteres oficiales o propios o asimilable con empresa, institución o entidad o con la propia UCM, en el momento de disfrutar de la beca.

- Estar inscrito/a en la OIPD o inscribirse durante el plazo de solicitud de las becas y aportar documentación necesaria para el proceso selectivo presentando méritos según convocatoria.
- Inscribirse en el plazo de inscripción a través de becas.fundaciononce.es/

3.- Requisitos de las empresas participantes

- Al programa se podrán sumar grandes empresas, PYMES, microempresas, entidades de la Economía Social y del tercer sector, así como otras instituciones y entidades públicas o privadas.
- Las empresas deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de la práctica: garantizará la accesibilidad del puesto en el que se realice la formación práctica del estudiante y la asignación de un tutor responsable que forme parte de la empresa, que será el encargado de su seguimiento, el diseño del plan de formación durante el periodo de realización de la práctica, la asignación de funciones y tareas que contribuyan al desarrollo de competencias profesionales que complementen los conocimientos técnicos del estudiante, entre otros.

4.- Plazo de inscripción y publicación

Los estudiantes interesados deberán inscribirse exclusivamente por vía telemática en becas.fundaciononce.es/ e incluir la documentación que se solicita y además enviar a un correo con el asunto Becas CRUE- Fundación ONCE a soipd@ucm.es (documentación punto 8 adjudicación) del 15 de octubre al 15 de diciembre 2017.

5.- Duración de las prácticas

Las prácticas se realizarán en una jornada de 25 horas semanales, por un periodo de duración de 3 meses de manera consecutiva. El horario será acordado entre el estudiante y la entidad.

Sin perjuicio de ello, la duración de las prácticas podrá ser mayor, a instancia de las empresas o entidades participantes, y siendo éstas responsables de la bolsa o ayuda económica correspondiente al periodo que exceda de tres meses; todo ello en los términos que se recogen en la convocatoria y el convenio del Programa.

6.- Importe de la beca y alta en Seguridad Social

La dotación de cada una de las becas es de 600 euros brutos/mes durante 3 meses.

La Universidad Complutense de Madrid, cumpliendo con lo establecido en las bases de la convocatoria, destinará esta dotación a:

- abonar al estudiante la beca correspondiente por mes, realizando una transferencia bancaria a una cuenta de la que el estudiante deberá ser titular.
- al cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de Seguridad Social, fiscal o de cualquier otra naturaleza relacionada con el cumplimiento de los requerimientos legales.

En los periodos de ampliación propuestos por las empresas, éstas asumirán las responsabilidades en materia de abono mensual de la ayuda al estudiante y cotizaciones a la Seguridad Social.

7.- Comisión de selección y evaluación

La Comisión de selección y evaluación estará formada por la Delegada del Rector para la Formación Permanente, Prácticas Externas y Empleabilidad, o persona en quien delegue, la Delegada del Rector para la Unidad de Apoyo a la Diversidad e Inclusión, o persona en quien delegue, un representante de la Oficina de Prácticas y Empleo y un representante de la Oficina de Apoyo a la Inclusión de Personas con Diversidad.

8.- Procedimiento de adjudicación

Se podrá obtener un máximo de 15 puntos, según el siguiente baremo:

1. Valoración del expediente académico: Hasta 3 puntos.
La puntuación se calculará a partir del resultado obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Nota media del estudiante} - \text{Nota media de la titulación}}{\text{Desviación típica de la titulación}}$$

2. Participación en actividades formativas impartidas por la UCM (jornadas, talleres, proyectos...). Se valorará hasta 3 puntos.
3. Experiencias en actividades de voluntariado o asociacionismo relacionadas con diversidad e inclusión. Se valorará hasta 2 puntos.

4. Valoración de circunstancias personales, sociales y económicas, aportando documentación oficial. Hasta 2 puntos.

La valoración se realizará en base al siguiente baremo en función de cuál haya sido la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante en el ejercicio 2016:

Renta entre 1.251 € y 4.500 €: 2 puntos

Renta entre 4.501 € y 9.000 €: 1 puntos

Renta entre 9.001€ y 15.000€: 0.50 puntos

Renta superior a 15.001€: 0,25 puntos

Renta de la Unidad familiar obtenida por agregación de las rentas de cada uno de los miembros de dicha unidad que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

5. Se tendrá en cuenta al estudiantado de último año de Grado o de Máster Oficial de la UCM no haber realizado prácticas extracurriculares. Se valorará hasta un máximo de 1 punto, si cumple los dos requisitos.
6. Se realizará una entrevista a las 10 personas solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación. Se valorará hasta 4 puntos.

Para la valoración de los apartados 2, 3 y 4 es necesario presentar en el plazo de solicitud de la convocatoria una copia de los certificados de participación en las actividades que se pretenda que sean valoradas, a través del correo electrónico soipd@ucm.es, dirigidas a la OIPD con asunto II Programa Becas CRUE- Fundación Once.

Para asesoramiento del proceso contactar con: soipd@ucm.es

9.- Resolución

La Comisión de selección, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con el baremo fijado, dictará Resolución de adjudicación de beca, así como la lista de suplentes y su orden de prelación para los casos de renuncia o revocación y se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: www.ucm.es/oppe y www.ucm.es/oipd

10.- Protección de Datos

Los datos personales de los participantes en esta convocatoria, quedarán recogidos y tratados en el fichero Oficina para la Inclusión de Personas con Diversidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

11.- Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la UCM.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

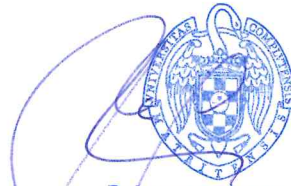
- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición entre el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Madrid, a 15 de octubre de 2017



Delegada del Rector para la
Formación Permanente, Prácticas
Externas y Empleabilidad
Lucía Finkel

Delegada del Rector para la
Formación Permanente, Prácticas
Externas y Empleabilidad



Delegación del Rector
para la Diversidad e Inclusión
Mercedes García García
Delegada del Rector para la Unidad
de Apoyo a la Diversidad e Inclusión